

Teigne maguecio.



SELLO CUARTO, VEINTE
MAYORADO, AÑO DE MIL
SEISCIENTOS OCHENTA Y
OCHO

La Villa de Torona y Sala Capitana
declara por orden de su Sr. D. Julio de mil Seiscientos ochenta
y ocho años, que para el Consejo Justicia y Regimiento
de ella, como lo tienen de Plazo y Costumbre de se Jurar
para el Plazo y Consejo, las Cortes Docentes y por parte
de ella, al Servicio de Ambros. Mas para mayor utilidad
de esta Villa y de la Comunidad, es ha de sacar los Señores de D.
Juan, María Valero y Condencia, Abogado de D. N. Consejo
Governador Justicia Mayor y Capitan de Guerra de esta d. N.
Villa, Sr. D. N. Cevallos, Regidor y Quiriquianca, Sr. Pedro
Alemanca Sarri, Procurador Sindico del Común de ella,
y otros de sí Juntos acordaron lo siguiente

Por los Señores, D. Alonso de Aragon Canales, y D. N.
Juan de Aragon, Sr. de ha hecho presente, que en con
formidad de la costumbre que se celebra en qua
do se saca de la Comunidad de Torona y en solucio
de esta d. N. Villa hecha por los Señores de esta Villa
en los Plazos del Toronero, Chacaron y Moxara se cupo
de ser pagados los referidos Plazos, y demas, se donde
se halla fabricada la deuda Aragon, que solucio
su Subscricion, Aragon de D. N. Alonso de Aragon
fueron Juan de Aragon Valero y Pedro de Aragon

